



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E S D**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 04990140 00000003 Folios: 43
Fecha (GIR): 2004-12-10 16:24:45
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE INICI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF EXPEDIENTE No 04-90140

**PATENTE "DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL N3
ALQUILADO COMO INHIBIDORES MEK"
SOLICITANTE ARRAY BIOPHARMA, INC**

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17 117 818 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 17 402 el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **ARRAY BIOPHARMA, INC** domiciliada en Boulder, Colorado, Estados Unidos de América, según poder debidamente conferido y legalizado, adjunto a las presentes diligencias, encontrándome dentro del término legal me permito dar respuesta al **Oficio de Requerimiento No 08863** del Examen de Forma emanado de esa Oficina, del cual pedimos prorroga, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 de C A N, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los siguientes términos

**Carrera 13 A No 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel (315) 317 1181
E-mails: tncarlos@etb.net.co, trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C, COLOMBIA, S.A**



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

100 2

Trademark	Marcas
Patent	Patentes
Health Permit	Registros Sanitarios
Software	Soporte Lógico
Commercial Name	Nombres Comerciales
Design	Diseños

1 - Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho, se presenta

1 1- El Poder de cesión debidamente legalizado hasta por Apostilla, de los inventores, a la sociedad ARRAY BIOPHARMA, INC

1 2- Presentamos, copia auténtica del poder otorgado por la sociedad ARRAY BIOPHARMA, INC al doctor DANIEL GOYTIA, quien a su vez realizó la sustitución a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o CLARA TERESA CORTES DE RODRÍGUEZ, y/o CARMEN GRACIELA FLOREZ y/o MAYERLING ROCIO CASTELBLANCO S debidamente legalizado hasta por Apostilla, junto con su traducción al español. En consecuencia, ruego a usted reconocerme Personería para este caso específico

1 2 1- Se anexa, copia autentica y debidamente legalizada del Acta constitutiva de la sociedad ARRAY BIOPHARMA, INC, sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Delaware

3 - Se aclara que la solicitud corresponde al Capítulo I, SEGUN EL Artículo 22 (3) del PCT

De acuerdo con lo anterior, solicito dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin de que el expediente en mención siga su curso normal

**Carrera 13 A No 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel (315) 317 1181
E-mails tncarlos@etb.net.co, trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C, COLOMBIA, S A**



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

101 3/

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No 28-38 Buffette 245 MZ 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D C

Del señor Jefe,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

No 17 117 818 expedida en Bogotá,

T P N° 17 402 del C S J

Camera 13 A No 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
PBX (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel (315) 317 1181
E-mails tncarlos@etb.net.co , trademarks1@hotmail.com
Bogotá D C , COLOMBIA, S.A.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 004084776

FOLIO 1.471 - PRIMERA COPIA - ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS CUA-

RENTA Y OCHO - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argenti-

na, a trece de octubre de dos mil cuatro ante mi, Escribano Autorizante, COMPA-

RECE el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado L E numero

4 526 965, domiciliado en Avenida Leandro N Alem 449 3º piso, de esta Ciudad -

El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que DI-

CE I - Que por escritura del día de la fecha pasada al folio 1 466 del Protocolo de

este mismo Registro, se protocolizó un PODER CON CESION otorgado por Eli M

WALLACE, con domicilio en P O Box 1727 Lyons, Colorado 80540 US - Joseph

P LYSSIKATOS con domicilio en 1720 Eldorado Circle, Superior, Colorado

80027, US - Brian T HURLEY, con domicilio en 3725 Birchwood Drive No 22,

Boulder, Colorado 80304, US - Allison L MARLOW, con domicilio en 2722 Jun-

per Avenue, #57, Boulder, CO 80304 US y ARRAY BIOPHARMA, INC con domi-

cilio en 3200 Walnut Street, Boulder, Colorado, 80301, USA, a su favor - II - Que

viene por la presente a SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si las

facultades, a favor de "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando

Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o

Clara Cortes Charry y/o Mayerling Rocío Castelblanco S con domicilio en Ca-

rrera 13A N° 28-38, Bufoffe 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá,

COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades " con poder

es suficiente para solicitar y obtener de las autoridades nacionales "DERI-

MADE DE BENCIMIDAZOL N3 ALQUILADO COMO INHIBIDORES DE MEK",

Datos de la Prondad Pais Numero de Prondad Fecha de Presenta-

cion Titulo de la Invencon 1- Estados Unidos 60/364 164 13 de marzo de 2002

2- Estados Unidos Solicitud Internacional N° POT/US03/07565 13 de marzo de

CECBA - LEY 404 603A
LEGALIZACION
041014334954

CECBA - LEY 404 603A
LEGALIZACION
041014028385

Como Notario Ventitres (E) de esta Ciudad
hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista
10 DIC. 2004
HECTOR PABLO GONZALEZ
NOTARIO EN CARTELERA
Bogotá D.C. Colombia



004084776

2003 - La CESIÓN de la invención mencionada tendrá vigencia a partir de la que sea anterior de 1) la fecha de otorgamiento indicada anteriormente o 2) la fecha de presentación de la solicitud mencionada - cuyo título deberá extenderse a nombre de **ARRAY BIOPHARMA, INC**, con domicilio en 3200 Walnut Street, Boulder, Colorado 80301, USA, a quién ha cedido todos sus derechos a la invención ambida en cuanto se refiere a los países amba citados sin restricción de ninguna clase, mediante el pago de un dólar que declara haber recibido El cesionario firma también el presente en prueba de aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apoderados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones y reclamos, formular y firmar descripciones, enmiendas y apelaciones, pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar toda clase de pagos determinados por la ley y retirar los mismos si fuere necesario, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, desistir y percibir; llenar cualesquier otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de los intereses del demandante, el que ratifica y confirma por el presente todo cuanto hicieron legalmente dichos apoderados en virtud del presente poder, con plena facultad de sustitución y revocación - LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado - LEÍDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mí, doy fe - "SIGUE UNA FIRMA" - Esta mi sello - Ante mí **ALEJANDRO M LIPORACE** - CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 1 471 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial numero N 004084776 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe -

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

10 DIC. 2003
NOTARIO PUBLICO
Bogotá D.C. Colombia

ALEJANDRO M LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **041014334954/B** - - La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires, Jueves 14 de Octubre de 2004




ESC. NAPOLEON LUIS PAZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Como Notario Valentín(E) de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.
10 DIC. 2004
RECTOR FABIO CORTES GIL
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D. C. Colombia



APOSTILLE



REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00019178

1 PAÍS REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2 Ha sido firmado por NAPOLEON LUIS PAZ-----

3 Quien actua en calidad de CONSEJERO-----

4 Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES-----

5 En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6 El día 14/10/2004

7 Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

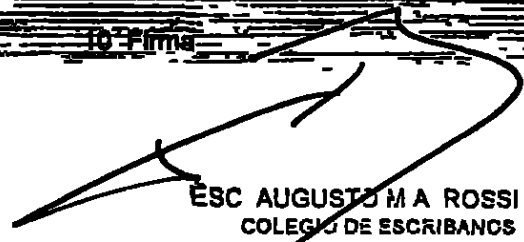
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8 Bajo el numero 041014028385

9 Sello / Timbre _____ 10 Firma _____




ESC AUGUSTO M A ROSSI (r)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Como Notario Veintitrés(23) de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
10 DIC. 2004
HECTOR FARIO CONTRERAS
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D. C. Colombia



COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES



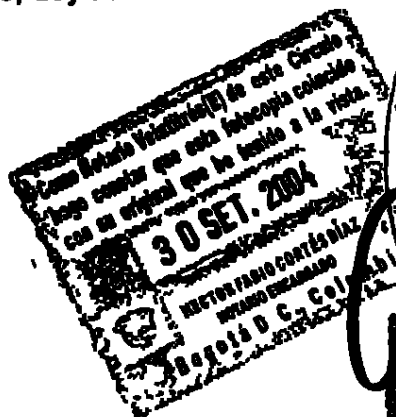
FOLIO 1 265 - PRIMERA COPIA - ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS - En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de septiembre de dos mil cuatro ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE** el Doctor **Daniel GOYTIA** argentino, mayor de edad casado L E numero 4 526 965, domiciliado en Avenida Leandro N Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad - El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que **DICE** I - Que por escritura de fecha 11 de junio de 2003, pasada al folio 1048 del Protocolo de este mismo Registro a mi cargo, se protocolizó un **PODER** otorgado por **ARRAY BIOPHARMA, INC**, domiciliado en 1885 33rd Street, Boulder Colorado 80301, USA, a su favor - II - Que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS"** y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o Clara Cortes Charry y/o Mayerling Rocio Castelblanco S, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades " poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda sean estas administrativas y/o judiciales la obtención de **"PATENTES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVACIONES"**, y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados, presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demás actos que sean necesarios para regular y transigir, aceptar cesiones y transferencias

30 SET. 2004
HECTOR PABLO PORTÉS DIAZ
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D. C. Colombia



N 003948149

documentos y otros valores justificar explotaciones, cobrar y percibir firmar
instrumentos publicos, privados y escrituras públicas, para renunciar o no a
las gestiones judiciales, y hacer cuanto fuere necesano ante las autondades
nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como
demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de subs-
tituir este instrumento y revocar tal substitución Se deja constancia que las
facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y
no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatanos
quedan autonzados para ejercer sin restrcción alguna todos los derechos
que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia
del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente
y/o de la legislación que en el futuro se promulgue " - LO TRANSCRIPTO
ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado -
LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi doy
fe - "SIGUE UNA FIRMA" - Esta mi sello - Ante mi ALEJANDRO M LIPO-
RACE - CONCUERDA con su escntura matrnz que pasó ante mi, al folio
1 265 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo PARA LOS APODERA-
DOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notanal nu-
mero N 003948149 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otor-
gamiento, doy fe -



ALEJANDRO M LIPORACE
MATR 14 3837
ESCRIBANO PUBLICO

106



L 006178443

FI COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica Argentina en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE

obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el n° 040914295263/2 La presente legalizacion no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires Martes 14 de Septiembre de 2004



ESC LUIS FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS _____ ARGENTINA _____

El presente documento es de _____

2 Ha sido firmado por Luis F. Benito _____

3 Quien actúa en calidad de Notario _____

4 Llevará consigo el libro Calceño _____

Benito _____

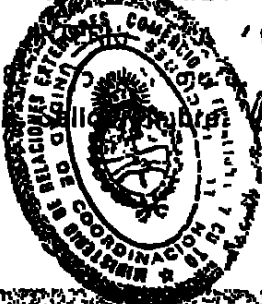
En BUENOS AIRES el día 14 de SEP del año 2004

7 Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
Y CULTO _____

157576

Dn. SEGUNDO ACUPE
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
10 Firma




107

ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3897
SECRETARIO PUBLICO

CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACIÓN)
Estado de Colorado
Condado de Boulder
Hoy 10 de junio de 2003
compareció John R. Moore a quien conozco quien luego de prestar juramento debidamente, declaró y dijo que él es vicepresidente y Asesor General de Arrow Electronics Inc la compañía nombrada en el documento que antecede, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Boulder Estado de Colorado, EE.UU.
Legalmente constituida para un período de duración que aun no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder y que personalmente ha firmado y estampado el sello de la compañía al pie de dicho poder en nombre y representación de la compañía mencionada.
El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorporación firmados en

Estado de Delaware
Con fecha 6/2/98 y certifica que de conformidad con la legislación de dicho Estado la anterior declaración jurada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos de lo cual da fe como asimismo de que el compareciente firmó este instrumento en su presencia.

A confiado en el consejo del
asesor de la sociedad

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A los días del mes de 20 compareció personalmente ante mí Notario Público en y por el condado antes citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precebe, declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A los días del mes de 20 compareció personalmente ante mí Notario Público en y por el condado antes citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precebe, declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan

Notary Public (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)
State of Colorado
County of Boulder
On this 10th day of June 2003
personally came John R. Moore
known to me who being by me duly sworn did depose and say that he is the Vice President and General Counsel of Arrow Electronics Inc
the Company herein named a Corporation organized under the laws of the State of Delaware domiciled in the City of Boulder State of Colorado, USA

and legally constituted for a period of tenure not yet expired furthermore that the deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney and that he personally has signed and affixed the seal of the Corporation a the foot of such power of attorney in the name and on behalf of the Corporation mentioned

The undersigned Notary Public has seen the Articles of Incorporation of said Corporation executed in State of Delaware

on (date) 6/2/98 in the presence of the duly sworn witnesses and hereby certifies that under the laws of said State the foregoing acknowledgement is a sufficient proof that the facts herein contained are true, which he attests as also that the deponent signed this instrument in his presence.

Notary Public

My Commission Expires November 25, 2005
NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

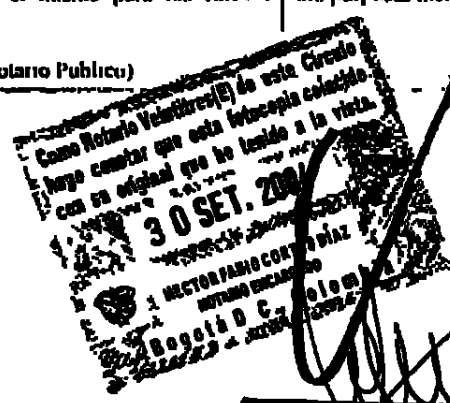
On this day of 20 personally appeared before me a Notary Public in and for the above mentioned county

to me known and known to me to be the person(s) described herein who executed the foregoing document, and duly acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses and purposes therein expressed

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this day of 20 personally appeared before me, a Notary Public in and for the above mentioned county

to me known and known to me to be the person(s) described herein who executed the foregoing document and duly acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses and purposes therein expressed



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATECULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



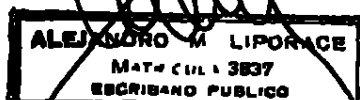
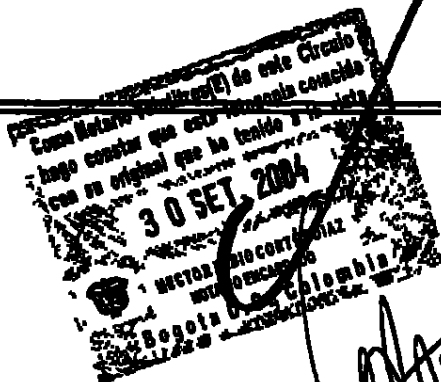
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 October 1961)

- 1 Country United States of America
This public document
- 2 has been signed by REBECCA HURST
- 3 acting in the capacity of Notary Public State of Colorado
- 4 bears the seal/stamp of the REBECCA HURST Notary Public, State of Colorado

CERTIFIED

- 5 at Denver Colorado 6 this 23rd day of February, 2004
- 7 By DONETTA DAVIDSON, Secretary of State, State of Colorado
- 8 Certificate Number 78915
- 9 (OFFICIAL SEAL)
- 10 Signature

Donetta Davidson



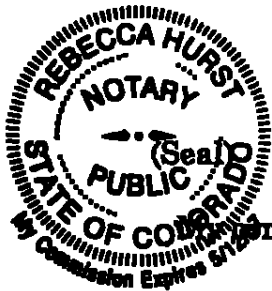
110 ~~12~~

I, Eileen
(Corp
Eileen
Eileen

Eileen P. Josey
Eileen P. Josey

State of Colorado)
)
County of Boulder)

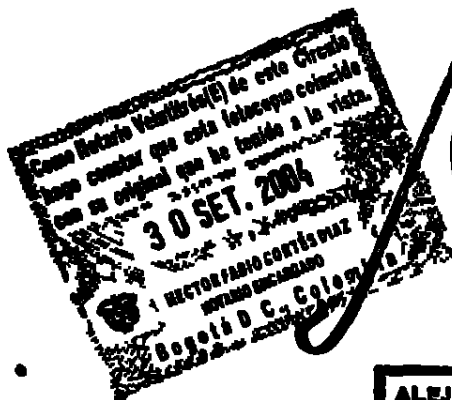
Subscribed and sworn to before me this 17th day of February, 2004,
by Eileen P Josey



Deena Hunt
(Notary Public)

Commission expires 5/12/07

\\DE 50342002 10003 v1



ALEJANDRO M. LIFORACE
MAY 1961 3837
ESCRIBANO PUBLICO

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

DANIEL GOYTÍA - PATENTES Y MARCAS -----

[Luego de un PODER redactado en idiomas inglés y español
aparece lo siguiente] -----

(4) [Aparece una firma ilegible] -----

[Al pie del documento se lee] (1) Nombre del Solicitante, (2)
Domicilio del Solicitante, (3) Fecha, (4) Firma del
Solicitante -----

[A continuación aparece un sello en relieve que reza] ARRAY
BIOPHARMA INC SELLO SOCIETARIO, DELAWARE -----

[A continuación aparecen tres Certificados Notariales
redactados en idiomas español e inglés] -----

[Debajo del primer Certificado Notarial aparece lo siguiente]

Escribano Publico [Aparece un sello que reza] EILEEN P
JOSEY, ESCRIBANO PÚBLICO, ESTADO DE COLORADO [A la derecha de
lo antedicho aparece una firma ilegible junto a un sello que
reza] Mi matrícula vence el 25 de noviembre de 2005 -----

Certifico por la presente que lo que antecede es traducción
fiel y completa al español del documento original en idioma
inglés que tuve ante mí y al cual me remito En la ciudad de
Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de dos mil tres -



Valentín González

11 JUN 2004
11:21
11 JUN 2004
11:21
11 JUN 2004
11:21

ALEJANDRO M
Matr. ULA
30

IRI UGARTE
ICA - INGI
233 Cap 2a
3 May 1914

CERTIFICO EN SELLO DE ACTUA-
CION NOTARIAL N° 10031040
BUENOS AIRES 10/9/04

Como Notario Voluntario de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
30 SET. 2004
DIRECTOR PABLO CORTEZ
NOTARIO PUBLICO
Bogotá D. C. Colombia

ALEJANDRO M. UGARTE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



COPIA FIEL DE REPRODUCCIÓN
SET 2004



N2 54

IPORACE
3837
JULIOO

T 003104091

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2004 -

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Cinco -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

El Autorzante deja constancia que el documento cuyas fotocopias se certifican

consiste en un PODER de ARRAY BIOPHARMA INC, a favor de Daniel

GOYTIA -


ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

Como testigo Verificador(a) de este Circulo
debo constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
30 SET. 2004
VICTORIANO CORTES
Bogotá D.C. Colombia

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS _____ ARGENTINA _____

El presente documento es el co

2 Ha sido firmado por Luis F. Beruti _____

3 Quien actua en calidad de Ministro _____

4 Llevar el cello a Colombia _____

Escritura _____

5 En BUENOS AIRES a 14 SEP 2004 _____

7 Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

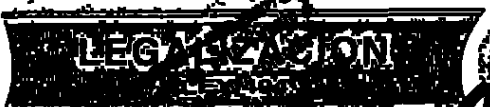
Y CULTO

157573

830

Dr. Segundo XCURA
Unidad de Coordinación Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Firma



L 006178201

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica

Argentina en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente LEGALIZA la firma

y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPOFACE

obrantes en el documento anexo presentado en el dia de la fecha bajo

el N° 040914295264/2

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento

Buenos Aires Martes 14 de Septiembre de 2004



ESC LUIS FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

136951 + HA
114
16

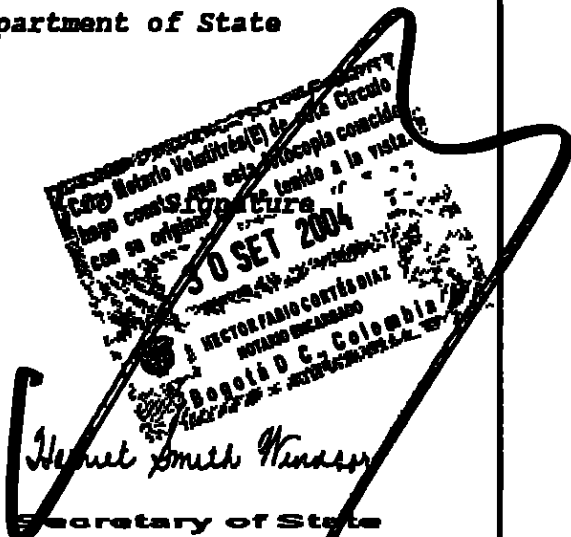
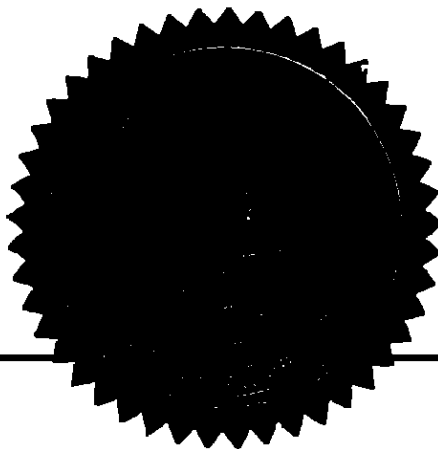
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1 Country *United States of America*
- 2 *This public document*
has been signed by *Harriet Smith Windsor*
- 3 acting in the capacity of *Secretary of State of Delaware*
- 4 bears the seal/stamp of *Office of Secretary of State*

Certified

- 5 at *Dover, Delaware*
- 6 the nineteenth day of November, A D 2003
- 7 by *Secretary of State, Delaware Department of State*
- 8 No 0213520
- 9 Seal/Stamp



CDM - LEY 64 6038

LEGALIZACION

040914295265



14/03/2004 10:41:00

ALEJANDRO M LIPORACE

Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE RESTATED CERTIFICATE OF "ARRAY BIOPHARMA INC ", FILED IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-FIRST DAY OF NOVEMBER, A D 2000, AT 9 O'CLOCK A M



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor Secretary of State

2856233 8100

030744564

AUTHENTICATION 2759720

DATE 11-19-03

ALEJANDRO M. PORACE

AMENDED AND RESTATED
CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF
ARRAY BIOPHARMA INC

Robert Conway hereby certifies that

ONE He is the duly elected and acting Chief Executive Officer of Array BioPharma Inc , a Delaware corporation originally incorporated as of February 6, 1998

TWO This Amended and Restated Certificate of Incorporation was duly adopted by the Board of Directors of the Corporation in accordance with the provisions of Sections 242 and 245 of the Delaware General Corporation Law and was duly adopted by vote of the stockholders of the Corporation in accordance with the provisions of Sections 228 and 242 of the Delaware General Corporation Law

THREE The Certificate of Incorporation of this corporation is hereby amended and restated in its entirety to read as follows

Article 1 NAME

The name of the corporation is Array BioPharma Inc (the 'Corporation)

Article 2 REGISTERED OFFICE AND AGENT

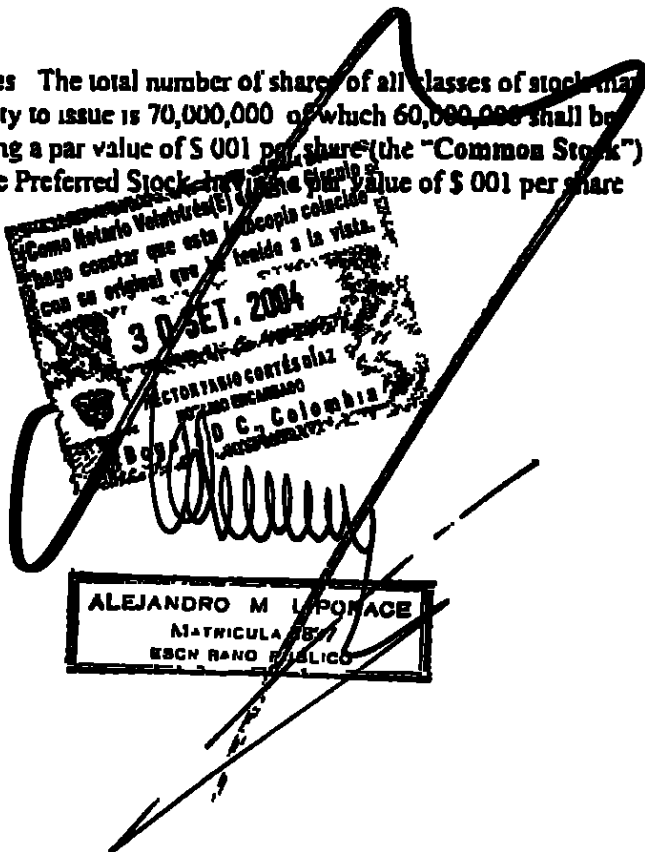
The registered office of the Corporation shall be located at Corporation Trust Center 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801 in the County of New Castle. The registered agent of the Corporation at such address shall be The Corporation Trust Company

Article 3 PURPOSE AND POWERS

The purpose of the Corporation is to engage in any lawful act or activity for which corporations may be organized under the General Corporation Law of the State of Delaware (the Delaware General Corporation Law) The Corporation shall have all power necessary or convenient to the conduct promotion or attainment of such acts and activities

Article 4 CAPITAL STOCK

4.1 Authorized Shares The total number of shares of all classes of stock that the Corporation shall have the authority to issue is 70,000,000 of which 60,000,000 shall be Common Stock, all of one class having a par value of \$ 001 per share (the "Common Stock") and 10,000,000 of such shares shall be Preferred Stock having a par value of \$ 001 per share (the "Preferred Stock")



4.2 Common Stock.

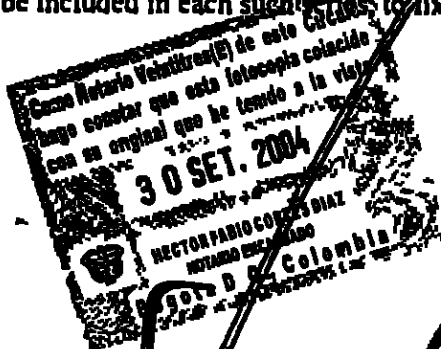
4.2.1 Relative Rights The Common Stock shall be subject to all of the rights, privileges, preferences and priorities of the Preferred Stock as set forth in the certificate of designations filed to establish the respective series of Preferred Stock. Each share of Common Stock shall have the same relative rights as and be identical in all respects to all the other shares of Common Stock. The Board of Directors is authorized, subject to the limitations prescribed by the Delaware General Corporation Law and the provisions of this Amended and Restated Certificate of Incorporation, to provide by resolution or resolutions from time to time for the issuance of shares of Common Stock.

4.2.2 Dividends Whenever there shall have been paid, or declared and set aside for payment to the holders of shares of any class of stock having preference over the Common Stock as to the payment of dividends the full amount of dividends and of sinking fund or retirement payments, if any, to which such holders are respectively entitled in preference to the Common Stock then dividends may be paid on the Common Stock and on any class or series of stock entitled to participate therewith as to dividends out of any assets legally available for the payment of dividends thereon, but only when and as declared by the Board of Directors of the Corporation.

4.2.3 Dissolution, Liquidation, Winding Up In the event of any dissolution, liquidation or winding up of the Corporation whether voluntary or involuntary the holders of the Common Stock and holders of any class or series of stock entitled to participate therewith, in whole or in part as to the distribution of assets in such event, shall become entitled to participate in the distribution of any assets of the Corporation remaining after the Corporation shall have paid, or provided for payment of, all debts and liabilities of the Corporation and after the Corporation shall have paid or set aside for payment, to the holders of any class of stock having preference over the Common Stock in the event of dissolution, liquidation or winding up the full preferential amounts (if any) to which they are entitled.

4.2.4 Voting Rights Each holder of shares of Common Stock shall be entitled to attend all special and annual meetings of the stockholders of the Corporation and, share for share and without regard to class, together with the holders of all other classes of stock entitled to attend such meetings and to vote (except any class or series of stock having special voting rights), to cast one vote for each outstanding share of Common Stock so held upon any matter or thing (including, without limitation the election of one or more directors) properly considered and acted upon by the stockholders.

4.3 Preferred Stock The Board of Directors is authorized, subject to limitations prescribed by the Delaware General Corporation Law and the provisions of this Amended and Restated Certificate of Incorporation to provide, by resolution or resolutions from time to time and by filing a certificate of designations pursuant to the Delaware General Corporation Law, for the issuance of the shares of Preferred Stock in one or more series, to establish from time to time the number of shares to be included in each such series, to fix the powers, designations



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ECONOMISTA PUBLICO

118 20

preferences and relative, participating, optional or other special rights of the shares of each such series and to fix the qualifications, limitations or restrictions thereof

4.4 Preemptive Rights Ownership of shares of any class of the capital stock of the Corporation shall not entitle the holders thereof to any preemptive right to subscribe for or purchase or to have offered to them for subscription or purchase any additional shares of capital stock of any class of the Corporation or any securities convertible into any class of capital stock of the corporation, whether now or hereafter authorized however acquired, issued or sold by the corporation, it being the purpose and intent hereof that the Board of Directors shall have the full right, power and authority to offer for subscription or sell or to make any disposal of any or all unissued shares of the capital stock of the Corporation or any securities convertible into stock or any or all shares of stock or convertible securities issued and thereafter acquired by the Corporation, for such consideration in money or property, as the Board of Directors in its sole discretion shall determine

Article 5 BOARD OF DIRECTORS

5.1 Staggered Board, Number, Election Subject to the rights of the holders of any series of Preferred Stock to elect additional directors under specified circumstances, following the closing of the initial public offering pursuant to an effective registration statement under the Securities Act of 1933, as amended, covering the offer and sale of Common Stock to the public (the "Initial Public Offering"), the directors shall be divided into three classes, as nearly equal in number as possible designated as Class I, Class II and Class III, respectively. Directors shall be assigned to each class in accordance with a resolution or resolutions adopted by the Board of Directors. At the first annual meeting of stockholders following the closing of the Initial Public Offering the term of office of the Class I directors shall expire and Class I directors shall be elected for a full term of three years. At the second annual meeting of stockholders following the closing of the Initial Public Offering, the term of office of the Class II directors shall expire and Class II directors shall be elected for a full term of three years. At the third annual meeting of stockholders following the closing of the Initial Public Offering, the term of office of the Class III directors shall expire and Class III directors shall be elected for a full term of three years. At each succeeding annual meeting of stockholders, directors shall be elected for a full term of three years to succeed the directors of the class whose terms expire at such annual meeting.

The number of directors constituting the whole Board or Directors shall not be fewer than three or more than fifteen. The number of directors may be altered from time to time as provided in the Bylaws. Unless and except to the extent that the Bylaws of the Corporation shall otherwise require, the election of directors of the Corporation need not be by written ballot. Except as otherwise provided in this Amended and Restated Certificate of Incorporation, each director of the Corporation shall be entitled to one vote per director on all matters voted or acted upon by the Board of Directors.



ALEJANDRO M. LIBRACE
MATRICULA 3857
ESCRIBANO PUBLICO

5.2 Vacancies. Vacancies and newly created directorships resulting from any increase in the authorized number of directors may be filled by the affirmative vote of a majority of the directors then in office although fewer than a quorum, or by a sole remaining director. A director shall hold office for the remainder of the term of the class of director to which the vacancy occurred or the new directorship was created. Whenever the holders of any class or classes of stock or series thereof are entitled to elect one or more directors by the provisions of this Amended and Restated Certificate of Incorporation vacancies and newly created directorships of such class or classes or series may be filled by the affirmative vote of a majority of the directors elected by such class or classes or series thereof then in office, or by a sole remaining director so elected. Each director so chosen shall hold office until the next election of directors of the class to which such director was appointed, and until such director's successor is elected and qualified or until the director's earlier death, resignation or removal. In the event that one or more directors resign from the Board of Directors, effective at a future date, a majority of the directors then in office, including those who have so resigned, shall have power to fill such vacancy or vacancies, the vote thereon to take effect when such resignation or resignations shall become effective, and each director so chosen shall hold office until the next election of directors for such class or series, and until such director's successor is elected and qualified, or until the director's earlier death, resignation or removal.

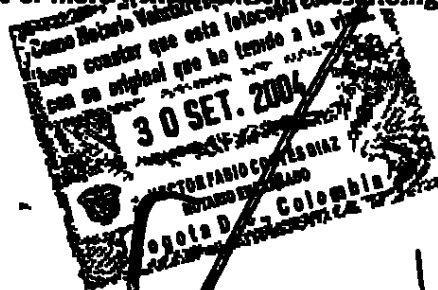
5.3 Removal of Directors. A director may be removed only for cause and only by an affirmative vote of at least the holders of two-thirds of the outstanding stock entitled to vote thereon.

5.4 Management of Business and Affairs of the Corporation. The business and affairs of the Corporation shall be managed by or under the direction of the Board of Directors.

5.5 Limitation of Liability. No director of the Corporation shall be liable to the Corporation or its stockholders for monetary damages for breach of fiduciary duty as a director, provided that this provision shall not eliminate or limit the liability of a director (a) for any breach of the director's duty of loyalty to the Corporation or its stockholders; (b) for acts or omissions not in good faith or that involve intentional misconduct or a knowing violation of law; (c) under Section 174 of the Delaware General Corporation Law; or (d) for any transaction from which the director derived an improper personal benefit. Any repeal or modification of this Section 5.5 shall be prospective only and shall not adversely affect any right or protection of, or any limitation of the liability of a director of the Corporation existing at or arising out of facts or incidents occurring prior to the effective date of such repeal or modification.

Article 6 STOCKHOLDER ACTION

6.1 Action Without a Meeting by Unanimous Written Consent. Any action required or permitted to be taken at a stockholders' meeting may be taken without a meeting only by the unanimous written consent of all stockholders entitled to vote on such matter. The action must be evidenced by one or more written instruments subscribing the action taken, signed by all of



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

the stockholders entitled to vote on such action and delivered to the Corporation in the manner prescribed by the Delaware General Corporation Law for inclusion in the minute book.

62 Special Meetings. Unless the Delaware General Corporation Law shall provide otherwise no stockholder or any group thereof shall have the right to call a special meeting of the stockholders

Article 7 BUSINESS COMBINATIONS WITH INTERESTED STOCKHOLDERS

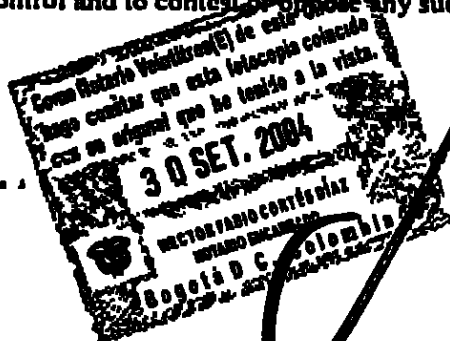
The Corporation by this provision hereby elects to be governed by Section 203 of the Delaware General Corporation Law

Article 8 COMPROMISE OR ARRANGEMENTS

Whenever a compromise or arrangement is proposed between the Corporation and its creditors or any class of them and/or between the Corporation and its stockholders or any class of them, any court of equitable jurisdiction within the State of Delaware may on the application in a summary way of the Corporation or of any creditor or stockholder thereof or on the application of any receiver or receivers appointed for the Corporation under the provisions of Section 291 of Title 8 of the Delaware Code or on the application of trustees in dissolution or of any receiver or receivers appointed for the Corporation under the provisions of Section 279 of Title 8 of the Delaware Code order a meeting of the creditors or class of creditors and/or of the stockholders or class of stockholders of the Corporation as the case may be to be summoned in such manner as the said court directs. If a majority in number representing three fourths in value of the creditors or class of creditors, and/or of the stockholders or class of stockholders of the Corporation, as the case may be, agree to any compromise or arrangement and to any reorganization of the Corporation as a consequence of such compromise or arrangement, the said compromise or arrangement and the said reorganization shall if sanctioned by the court to which the said application has been made, be binding on all the creditors or class of creditors, and/or on all the stockholders or class of stockholders, of the Corporation, as the case may be, and also on the Corporation

Article 9 ACQUISITION PROPOSALS

In determining whether the acquisition proposal is in the long-term best interests of the Corporation and its stockholders the Board of Directors may consider the effect of both an acquisition proposal and a potential acquisition on creditors customers and employees of the Corporation and on the community in general the risks of non-consummation of an acquisition proposal, the identity, prior background and other business experiences of the person or entity making an acquisition proposal, and the business plans of both the Corporation and the person or entity making an acquisition proposal and their respective effects on stockholder interests. The Board of Directors is authorized to take such action as it may determine to be reasonably necessary or desirable to encourage any person or entity to enter into negotiations with the Board of Directors and management of the Corporation respecting any transaction that may result in a change of control and to contest or oppose any such transaction that the Board of Directors



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3637
ESCRIBANO PÚBLICO

121 23

determines to be unfair, abusive or otherwise undesirable to the Corporation or its stockholders, business, customers, employees or other constituencies

Article 10 AMENDMENT OF BYLAWS

In furtherance and not in limitation of the powers conferred by the Delaware General Corporation Law, the Board of Directors of the Corporation is expressly authorized and empowered to adopt, amend and repeal the Bylaws of the Corporation by an affirmative vote of at least two-thirds of the directors then in office. The Bylaws of the Corporation may also be adopted, amended or repealed upon the affirmative vote of the holders of at least two-thirds of the outstanding stock entitled to vote thereon voting together as a single class

Article 11 RESERVATION OF RIGHT TO AMEND CERTIFICATE OF INCORPORATION

The Corporation reserves the right at any time, and from time to time, to amend, alter, change, or repeal any provision contained in this Amended and Restated Certificate of Incorporation and other provisions authorized by the laws of the State of Delaware at the time in force may be added or inserted in the manner now or hereafter prescribed by law and all rights, preferences, and privileges of any nature conferred upon stockholders, directors or any other persons by and pursuant to this Amended and Restated Certificate of Incorporation in its present form or as hereafter amended are granted subject to the rights reserved in this Article 11. With respect to action to be taken by the stockholders to amend Sections 4.3 and 4.4, and Articles 5.6, 7, 9, 10 and 11 of this Amended and Restated Certificate of Incorporation, upon the affirmative vote of the holders of at least two-thirds of the outstanding stock entitled to vote thereon, voting together as a single class

* * * * *

Como Notario Voluntario(a) de este Circulo
depo constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista
30 SET 2004
NECTOR FABIO CORTES OLIVERA
NOTARIO PUBLICO
BOGOTA D.C. Colombia

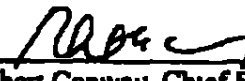
[Signature]

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3637
ESCRIBANO PUBLICO

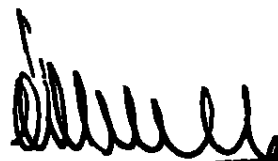
1000 000000 000000 3

IN WITNESS WHEREOF, Array BioPharma Inc has caused this Amended and Restated Certificate of Incorporation to be executed by its Chief Executive Officer, who hereby certifies that the facts hereinabove stated are truly set forth, this 21st day of November, 2000

Array BioPharma Inc

By 
Robert Conway Chief Executive Officer

Como Dado Véritable de este Circulo
hego constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
30 SET 2004
RECTORARIO CONTABIL
BOGOTA D. C. COLOMBIA


ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

TRADUCCIÓN -----

[Página 1] -----

APOSTILLA -----

(Convención de La Haya del 05 de octubre de 1961) -----

1 País Estados Unidos de América -----

El presente documento publico-----

2 ha sido firmado por Harriet Smith Windsor-----

3 en su carácter de Secretaria de Estado de Delaware-----

4 lleva el sello / la estampilla de la Oficina de la
Secretaría de Estado-----

ha sido CERTIFICADO-----

5 en Dover, Delaware-----

6 el diecinueve de noviembre de 2003-----

7 por la Secretaria de Estado, Departamento de Estado de
Delaware-----

8 con el Numero 0159991 -----

9 Sello/estampilla [Aparece una estampilla dorada que
reza] OFICINA DE LA SECRETARIA DE DELAWARE, 1793-1855 ----

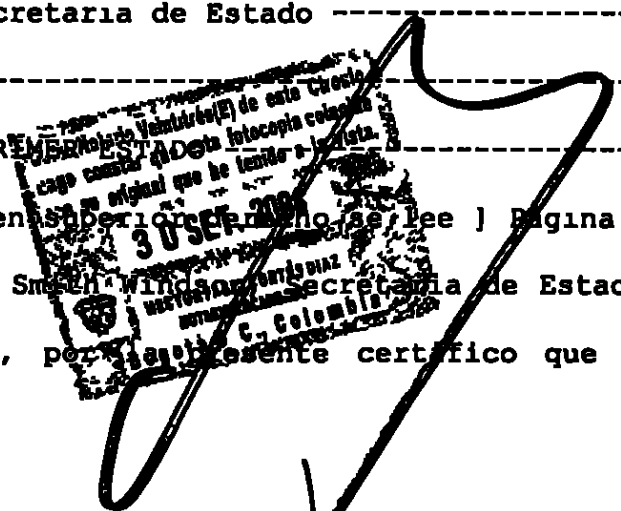
10 Firma [Se observa una firma ilegible debajo de la cual
se lee] Secretaria de Estado -----

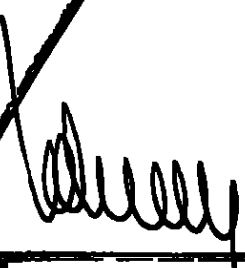
[Página 2] -----

DELAWARE PRIMER EJEMPLAR DE ESTA COPIA

[En el margen superior izquierdo se lee] Pagina 1 -----

Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado
de Delaware, por el presente certifico que el documento




ALEJANDRO M. LOZANO
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

120 76
124

adjunto es copia fiel y exacta del Acta Constitutiva
Modificada de "Array BioPharma, Inc ", presentada ante esta
Oficina el veintiuno de noviembre de 2000, a las 9 horas
a m -----

[Aparece una estampilla dorada que reza] OFICINA DE LA
SECRETARIA DE DELAWARE, 1793-1855 [A su derecha aparece
una firma ilegible debajo de la cual se lee] Harriet Smith
Windsor, Secretaria de Estado -----

2856233 8100 030744564 -----

Certificación 2759720 Fecha 19-11-03 -----

[Página 3] -----

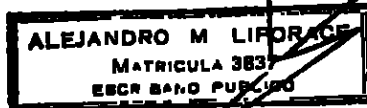
[En el margen superior derecho se lee] ESTADO DE DELAWARE
- SECRETARIA DE ESTADO - SECTOR SOCIEDADES PRESENTADO
21/11/2000, 09 00 a m 001585524 - 2856233 -----

ACTA CONSTITUTIVA MODIFICADA DE ARRAY BIOPHARMA, INC -----

Robert Conway por la presente certifica que -----

PRIMERO Quien declara es Gerente General, debidamente
elegido y en ejercicio, de Array BioPharma, Inc , sociedad
de Delaware originalmente constituida desde el 06 de
febrero de 1998 -----

SEGUNDO La presente Acta Constitutiva Modificada fue
debidamente adoptada por el Directorio de la Sociedad en
conformidad con las disposiciones de las Secciones 242 y
245 de la Ley General de Sociedades de Delaware y fue
debidamente adoptada por el voto de los accionistas de la



Sociedad en conformidad con las disposiciones de las Secciones 228 y 242 de la Ley General de Sociedades de Delaware -----

TERCERO Por el presente se modifica el Acta Constitutiva de la sociedad, que quedará redactada, en su totalidad, de la siguiente forma -----

Artículo 1 NOMBRE -----

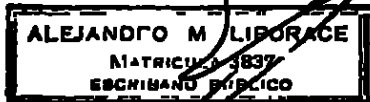
El nombre de la sociedad es Array BioPharma, Inc (en adelante la "Sociedad") -----

Artículo 2 DOMICILIO SOCIETARIO CONSTITUIDO Y AGENTE DE REPRESENTACION -----

El domicilio constituido de la Sociedad es Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, en el Condado de New Castle El agente de representación de la Sociedad en dicho domicilio es The Corporation Trust Company -----

Artículo 3 OBJETO Y FACULTADES -----

El objeto de la Sociedad es desarrollar todo tipo de actividad o realizar todo tipo de acto lícitos para los cuales pueden constituirse las sociedades según la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (en adelante la "Ley General de Sociedades de Delaware") La Sociedad gozará de todas las facultades necesarias o convenientes para la gestión, promoción o consecución de tales actos y actividades -----



Artículo 4 CAPITAL ACCIONARIO -----

4 1 Acciones Autorizadas El numero total de acciones, incluidas todas las clases, que la Sociedad estará facultada a emitir es de 70 000 000, de las cuales 60 000 000 seran Acciones Ordinarias, todas de una sola clase, con un valor par de \$0,001 por acción (en adelante llamadas "Acciones Ordinarias"), y 10 000 000 serán Acciones Preferidas, con un valor par de \$0,001 por acción (en adelante llamadas "Acciones Preferidas") -----

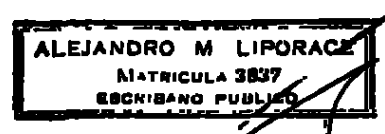
[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[Página 4] -----

4 2 Acciones Ordinarias -----

4 2 1 Derechos Relativos -----

Las Acciones Ordinarias gozarán de todos los derechos, privilegios, preferencias y prioridades de las Acciones Preferidas según se establezca en el certificado de designaciones presentado para determinar las series respectivas de Acciones Preferidas Cada una de las Acciones Ordinarias tendrá los mismos derechos relativos que y serán iguales, en todos los respectos, a todas las demás Acciones Ordinarias El Directorio está autorizado, con sujeción a las limitaciones establecidas por la Ley General de Sociedades de Delaware y las disposiciones de la presente Acta Constitutiva Modificada, a disponer, mediante



resolución, la emisión periódica de Acciones Ordinarias ---

4 2 2 Dividendos -----

Una vez que se hubiera realizado el pago de dividendos, o se hubieran declarado y reservado para el pago, a los tenedores de acciones de cualquier clase con preferencia sobre las Acciones Ordinarias en cuanto al pago de dividendos, la cantidad total de dividendos y de fondos de amortización o pagos de rescate, si hubiera, a los cuales tales tenedores tienen derecho en preferencia a las Acciones Ordinarias, entonces podrán pagarse los dividendos a las Acciones Ordinarias y a cualquier clase o serie de acciones con derecho a participar en los dividendos, de los activos legalmente disponibles para el pago de dividendos, pero sólo cuando y en la forma que lo declare el Directorio de la Sociedad -----

4 2 3 Disolución y liquidación -----

En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, sea voluntaria o involuntaria, los tenedores de Acciones Ordinarias, y los tenedores de cualquier clase o serie de acciones con derecho a participar, en todo o en parte, en la distribución de los bienes en tal circunstancia, tendrán derecho a participar en la distribución de los bienes de la Sociedad que quedaran una vez que la Sociedad haya pagado, o dispuesto el pago de, todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y una vez que la Sociedad haya pagado, o

Como Notario Vembire(s) de este Estado
hago constar que esta fotocopia es una
copiada original que he tenido a la vista.
30 SET. 2004
DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD
BOGOTÁ, D.C., Colombia

ALEJANDRO M. LAFRANCE
Nº-TRICUL 7637
ESCH. GAN. PUBLICO

reservado para el pago, a los tenedores de cualquier clase de acciones con preferencia sobre las Acciones Ordinarias en caso de disolución o liquidación, la totalidad del monto preferencial (si correspondiere) al cual dichos tenedores tienen derecho -----

4 2 4 Derecho de Voto -----

Cada tenedor de Acciones Ordinarias tendrá derecho a participar de todas las asambleas anuales y especiales de accionistas de la Sociedad y, acción por acción sin distinción de clases, junto con los otros tenedores de todas las demás clases de acciones con derecho a participar de tales asambleas y a votar (excepto las clases o series de acciones con derecho especial de voto), a ofrecer un voto por cada Acción Ordinaria en circulación que posean con relación a cualquier cuestión o tema (incluyendo, - aunque no taxativamente- la elección de uno o más miembros del Directorio), que recibiera adecuada consideración y tratamiento por los accionistas -----

4 3 Acciones Preferidas -----

El Directorio queda autorizado, con sujeción a las limitaciones establecidas por la Ley General de Sociedades de Delaware y las disposiciones de la presente Acta Constitutiva Modificada, a disponer por resolución, en forma periódica y mediante la presentación de un certificado de designaciones en virtud de la Ley General de



ALEJANDRO M. LEBORACE
M. TRICULA
ESCUA B. A. T. BOGOTÁ

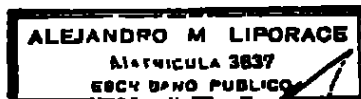
Sociedades de Delaware, la emisión de Acciones Preferidas en una o más series, a establecer periódicamente la cantidad de acciones a incluir en cada una de tales series, a establecer las facultades, designaciones, preferencias y derechos relativos, de participación, opcionales y otros que correspondan a cada una de tales series, y a establecer las calificaciones y las limitaciones o restricciones que les corresponderán -----

[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[Página 5] -----

4.4 Derechos de Preferencia -----

La titularidad de las acciones de cualquier clase de la Sociedad no otorgará a sus tenedores ningún derecho de preferencia para suscribir o comprar ni para que se les ofrezca la suscripción o compra de acciones adicionales de capital de cualquier clase de la Sociedad ni de valores convertibles en cualquier clase de acciones de capital de la Sociedad, que se encontrare actualmente autorizada o se autorizare en el futuro, aunque hubieran sido adquiridas, emitidas o vendidas por la Sociedad, siendo el objeto y la intención de la presente disposición que el Directorio goce de plenos derechos, facultades y autoridad para ofrecer la suscripción o venta o para disponer de cualquier forma de la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad no



emitidas o de cualquier valor convertible en acción o de la totalidad o parte de las acciones de capital o valores convertibles emitidos y luego adquiridos por la Sociedad, a cambio de la contraprestación, monetaria o en especie, que el Directorio, a su sola discreción, determine -----

Artículo 5 DIRECTORIO -----

5 1 Directorio Renovable Numero Elección -----

Con sujeción a los derechos de los tenedores de cualquier serie de Acciones Preferidas de elegir directores adicionales en circunstancias específicas, con posterioridad al cierre de la oferta publica inicial en virtud de una declaración de registro efectiva en conformidad con la Ley de Valores de 1933, con sus modificaciones, que cubra la oferta y venta de Acciones Ordinarias al público (en adelante llamada la "Oferta Publica Inicial"), los directores se dividirán en tres clases, cada una de ellas con igual numero de directores o con un numero de directores lo más cercano posible entre sí, designados como Clase I, Clase II y Clase III, respectivamente Los directores serán asignados a cada clase en conformidad con una resolución o resoluciones adoptadas por el Directorio En la primera asamblea anual de accionistas que sigue al cierre de la Oferta Publica Inicial, expirará el mandato de los directores de la Clase I y se elegirán directores de la Clase I que ocuparán el



[Signature]
ALEJANDRO M. LIPORACE
M. TR. CULA 3852
EBC - BANCO PUBLICO

cargo por un período de tres años En la segunda asamblea anual de accionistas posterior al cierre de la Oferta Publica Inicial, expirará el mandato de los directores de la Clase II y se elegirán directores de la Clase II que ocuparán su cargo por un período completo de tres años En la tercera asamblea anual de accionistas siguiente al cierre de la Oferta Publica Inicial, expirará el mandato de los directores de la Clase II y se elegirán directores de la Clase III que ocuparán sus cargos por un período completo de tres años En cada asamblea anual de accionistas subsiguiente, los directores se elegirán por períodos de tres años para suceder a los directores de la clase cuyos mandatos concluyen en tal asamblea anual ----- El número de directores que constituirá el directorio completo no será inferior a tres ni excederá de quince El número de directores podrá modificarse periódicamente segun lo establecido en el Estatuto A menos que y en la medida que el Estatuto de la Sociedad disponga lo contrario, la elección de los directores de la Sociedad no deberá realizarse necesariamente por votacion escrita Salvo que la presente Acta Constitutiva Modificada establezca lo contrario, cada director de la Sociedad tendrá derecho a un voto por director sobre todas las cuestiones sometidas a votación o acción del Directorio -----

[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que



ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

resulta ilegible] -----

[Página 6] -----

5 2 Vacantes -----

Las vacantes y los nuevos cargos de director que se generen por un aumento en el numero autorizado de directores podrán llenarse por el voto afirmativo de la mayoría de los directores entonces en funciones, aunque inferior el número exigido para lograr quórum, o por el unico director en funciones Un director podrá ocupar el cargo por el período que reste del mandato correspondiente al director de la Clase que generó la vacante o por el período para el cual el nuevo cargo fue creado Cuando los tenedores de cualquier clase, clases o serie de acciones tengan derecho a elegir uno o más directores según lo establecido en la presente Acta Constitutiva Modificada, las vacantes y los nuevos cargos de director que se creen para tal clase, clases o series podrán llenarse por el voto afirmativo de la mayoría de los directores elegidos por tal clase, clases o series, entonces en funciones, o por el unico director entonces en funciones que así hubiere sido elegido Cada director así elegido ocupará el cargo hasta la próxima elección de directores de la clase a la cual tal director fue designado, y hasta que el sucesor de tal director haya sido elegido y habilitado, o hasta la remoción, renuncia o muerte temprana del director En caso de que uno o más



ALEJANDRO M. LIPORACE
M. TRICULA 3837
ESCH. BANO PUBLICO

directores renuncien al Directorio, con efectos a partir de fecha futura, la mayoria de los directores entonces en funciones, incluyendo aquellos que han renunciado, tendrán derecho a llenar tal vacante o vacantes, la votación que se realice tendrá efectos la renuncia o las renunciaciones se hagan efectivas, y cada director así elegido ocupará el cargo hasta la siguiente elección de directores de dicha clase o serie, y hasta que el sucesor del director haya sido elegido y habilitado, o hasta la remoción, renuncia o muerte temprana del director -----

5 3 Remoción de los Directores -----

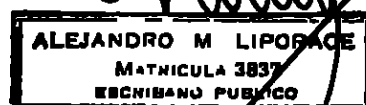
Un director podrá ser removido únicamente con causa y por el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los tenedores de acciones en circulación con derecho a voto sobre el tema -----

5 4 Gestión de los Negocios y Asuntos de la Sociedad -----

Los negocios y otros asuntos de la Sociedad serán administrados por y bajo la dirección del Directorio -----

5 5 Límites a la Responsabilidad -----

Ningún director de la Sociedad será responsable ante la Sociedad ni sus accionistas por daños monetarios originados por incumplimiento del deber fiduciario como director, entendiéndose que esta disposición no desconoce la responsabilidad de un director (a) por incumplimiento del deber de lealtad del director a la Sociedad y a sus

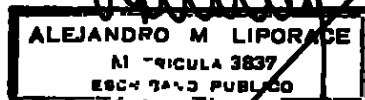


accionistas, (b) por actos u omisiones de mala fe o que involucren un comportamiento ilícito intencional o la violación de una ley, con conocimiento de ello, (c) en virtud de la Sección 174 de la Ley General de Sociedades de Delaware, o (d) por cualquier transacción de la cual el director haya derivado un beneficio personal irregular Toda revocación o modificación de esta Sección 5.5 será sólo eventual y no afectará negativamente los derechos ni la protección de, ni los límites a la responsabilidad de, un director de la Sociedad existentes, o emergentes de los hechos o incidentes que ocurran con anterioridad, a la fecha efectiva de tal revocación o modificación -----

Artículo 6 ACCIONAR DE LOS ACCIONISTAS -----

6.1 Accionar sin Asamblea y por Consentimiento Escrito Unánime -----

Cualquier acción cuya realización sea requerida o permitida a los accionistas en asamblea podrá realizarse sin necesidad de celebrar una asamblea únicamente si mediare el consentimiento escrito unánime de todos los accionistas con derecho a voto sobre el tema en cuestión. La acción deberá evidenciarse en uno o más consentimientos por escrito que describa la acción a seguir, firmado por todos los accionistas con derecho a voto sobre tal acción, y entregado a la Sociedad en la forma establecida por la Ley General de Sociedades de Delaware para su inclusión en el



libro de minutas -----

[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[Página 7] -----

6 2 Asambleas Especiales -----

A menos que la Ley General de Sociedades de Delaware establezca lo contrario, ningun accionista ni grupo de ellos podra convocar a una asamblea especial de accionistas -----

Artículo 7 ASOCIACIÓN DE NEGOCIOS CON ACCIONISTAS INTERESADOS -----

La Sociedad se somete a las disposiciones de la Sección 203 de la Ley General de Sociedades de Delaware -----

Artículo 8 ACUERDOS Y TRANSACCIONES -----

Cuando se proponga un acuerdo o transacción entre la Sociedad y sus acreedores o cualquier clase de ellos y/o entre la Sociedad y sus accionistas o cualquier clase de ellos, cualquier tribunal del régimen de Equity¹ dentro del Estado de Delaware podrá, a pedido en forma sumaria de la Sociedad o de cualquier acreedor o accionista de ella, o a pedido de cualquier administrador o administradores designados por la Sociedad en conformidad con lo dispuesto en la Sección 291 del Título 3 del Código de Delaware, o a

¹NT Sistema de derecho o rama de la justicia rectorada administrado por tribunales distintos de los que aplican las normas del sistema del Common Law y que están facultados para decretar "equidad" en el sentido de justicia equitativa o imparcial

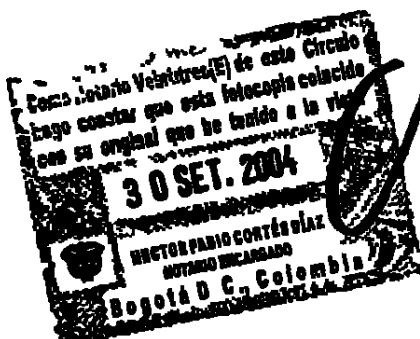


ALEJANDRO M. LIPORACE
M. TRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

pedido de los liquidadores en caso de disolución o de cualquier administrador o administradores designados por la Sociedad en virtud de lo dispuesto en la Sección 279 del Título 8 del Código de Delaware, ordenar una reunión de los acreedores o clase de acreedores, y/o de los accionistas o clase de accionistas de la Sociedades, según fuera el caso, que se convocará en la forma en que el tribunal disponga Si una mayoría en numero que represente tres cuartos en el valor de los acreedores o clase de acreedores, y/o de los accionistas o clase de accionistas de la Sociedad, según fuere el caso, acuerdan celebrar un acuerdo o transacción y acuerdan la reorganización de la Sociedad como consecuencia de tal acuerdo o transacción, dicho acuerdo a transacción y la reorganización resultante, si fuera sancionada por el tribunal a quien se elevó la solicitud, será vinculante para todos los acreedores o clase de acreedores, y/o para todos los accionistas o clase de accionistas, de la Sociedad, según fuera el caso, como así también para la Sociedad -----

Artículo 9 PROPUESTAS DE ADQUISICIÓN -----

A fin de determinar si la propuesta de adquisición será a largo plazo beneficiosa para la Sociedad y sus accionistas, el Directorio deberá considerar los efectos que tendrían tanto una propuesta de adquisición como una potencial propuesta de adquisición sobre los acreedores, clientes, y



ALEJANDRO M. LIPORACE
M. TRICULA 3832
ESCRIBANO PUBLICO

empelados de la Sociedades y sobre la comunidad en general, los riesgos de la no consumación de una propuesta de adquisición, la identidad, los antecedentes y otras experiencias comerciales de la persona o entidad que realiza la propuesta de adquisición, y los planes comerciales tanto de la Sociedad como de la persona o entidad que formula la propuesta de adquisición y sus respectivos efectos sobre los intereses de los accionistas El Directorio está autorizado para realizar todas las acciones que considere razonablemente necesarias o deseables para alentar a que cualquier persona o entidad entre en negociaciones con el Directorio y la administración de la Sociedad con relación a cualquier transacción que pudiera resultar en un cambio en el control y para impugnar u oponerse a las transacciones que el Directorio considere injustas, abusivas o no deseables para la Sociedad y sus accionistas, negocios, clientes, empleados u otros involucrados -----

[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[Página 8] -----

Artículo 10 MODIFICACION DEL ESTATUTO -----

A fin de ampliar sin limitar las facultades conferidas por la Ley General de Sociedades de Delaware, el Directorio queda expresamente autorizado y facultado para adoptar,

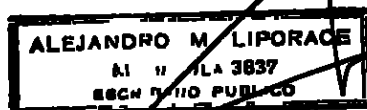
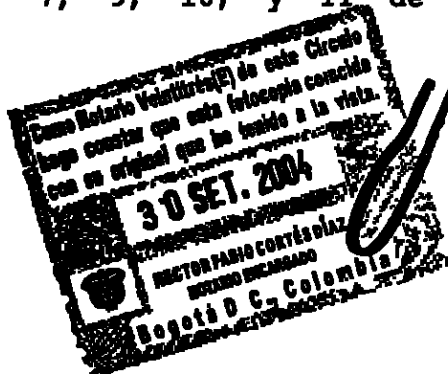


ALEJANDRO M. LIPORACE
F. 2 CULA 3837
ESCH. D. N. O. PUBLICO

modificar y revocar el Estatuto de la Sociedad con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los directores entonces en funciones El Estatuto de la Sociedad podrá también adoptarse, modificarse o revocarse con el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos dos tercios de las acciones en circulación con derecho a voto sobre la cuestión, en votación conjunta como clase única -----

Artículo 11 RESERVA DEL DERECHO A MODIFICAR EL ACTA CONSTITUTIVA -----

La Sociedad se reserva el derecho de, en cualquier, y periódicamente, modificar, enmendar, cambiar o revocar cualquier disposición contenida en la presente Acta Constitutiva Modificada, asimismo, otras disposiciones autorizadas por las leyes del Estado de Delaware actualmente vigentes podrán agregarse o incorporarse en la forma dispuesta por ley en el presente o en el futuro, y todos los derechos, preferencias y privilegios de cualquier naturaleza conferidos a los accionistas, directores, o cualquier otra persona por y en conformidad con la presente Acta Constitutiva Modificada en su forma actual o en la forma que resulte de modificaciones futuras, se otorgan con sujeción a los derechos reservados en este Artículo 11 Con respecto a la acción que deberán realizar los accionistas para modificar las Secciones 4.3 y 4.4, y los Artículos 5, 6, 7, 9, 10, y 11 de la presente Acta Constitutiva



Modificada, la misma podra realizarse con el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos dos tercios de las acciones e circulación con derecho a voto sobre el tema en cuestión, actuando conjuntamente como una sola clase ---
[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[Página 9] -----

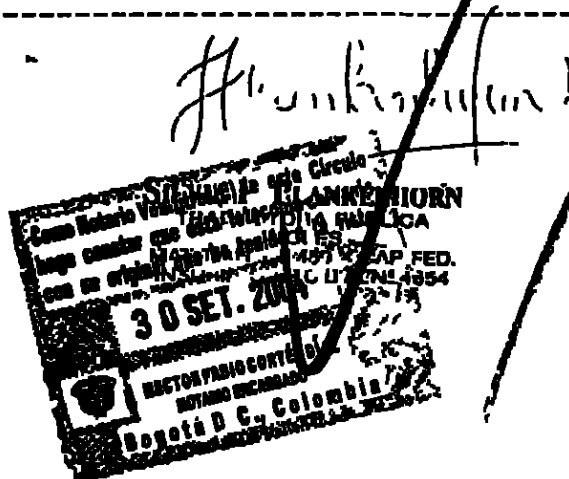
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, Array BioPharma, Inc Celebra la presente Acta Constitutiva Modificada a través de su Gerente General, quien en este acto declara que los hechos aquí anteriormente descriptos has sido establecidos con exactitud, a los 21 días del mes de noviembre del año 2000
Array BioPharma, Inc -----

A través de [Aparece una firma ilegible debajo de la cual se lee] Robert Conway, Gerente General -----

[En el margen inferior izquierdo aparece una leyenda que resulta ilegible] -----

[En el margen inferior, en el centro, se lee] Página de Firma -----

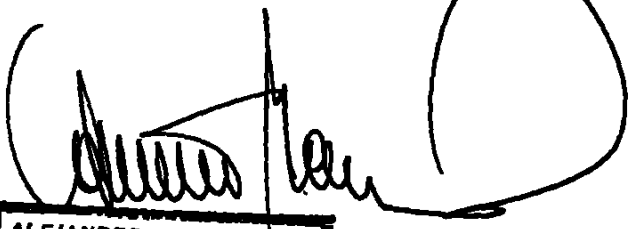
Es traducción fiel al idioma español del documento original redactado en idioma inglés, que he tenido a la vista y adjunto a la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil tres -----



ALEJANDRO
M.
ESCRIBANO

NOTORN
TICA
P. FED
114854

CERTIFICO EN SELLO DE ACTUA
CION NOTARIAL N° 002409825
BUENOS AIRES 9 / 12 / 03 /


ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO


Como Notario Vaintrés de este Circulo
largo constar que esta fotocopia colocada
con su original que se tenia a la vista.
30 SET. 2004
RECTOS PARTO CONTRA EL
FRENTE UCRAL
Bogotá D. C. Colombia



14 92
T 002409825

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2003 -

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Veintiseis.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

El Autorzante deja constancia que el documento cuyas fotocopias se certifican se encuentra redactado en idioma extranjero con su correspondiente traducción al

español y consiste en un ACTA CONSTITUTIVA MODIFICADA DE ARRAY

BIOPHARMA, INC -

ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS _____
El presente documento _____
2 Ha sido firmado por WIS. F. BERUTI _____
3. Quien actua en la _____
4 Lleva el sello de _____
_____ COLEGIO DE _____
5 En BUENOS AIRES el día 14 SEP 2004
7 Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
CULTO

 17510
32
Dr. SEGUNDO AGUIA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
10 Firma



LEGALIZACION
COLEGIO DE ESCRIBANOS



COLEGIO DE ESCRIBANOS
BUENOS AIRES

L 006178202

El **COLEGIO DE ESCRIBANOS** de la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la Republica

Argentina en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente **LEGALIZA** la firma
y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA RIFORACE**

obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo

el N° **040914295265/2**

el contenido y forma del documento anexo presentado en el día de la fecha bajo

La presente legalización no juzga sobre

Martes 14 de Septiembre de 2004



30 SET. 2004
Como Notario Voluntario(E) de esta Ciudad
de Buenos Aires, certifico que esta fotocopia coincide
con el original que me ha sido presentado a la vista.
DIRECTOR: **MARIO C. GÓMEZ**
SECRETARIO: **JOSE L. GÓMEZ**
BOGOTÁ D. C. Colombia

ESC. WIS. FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
Apoderado(a)

REFERENCIA	Radicación N°	04-90140
	Solicitud internacional	PCT/US03/07565
	Fecha límite fase nacional	13/10/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1491
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

2020 10 13


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

202051